BCRP aprueba el reglamento de los acuerdos de pago con tarjetas

Lima, lunes 14 de noviembre de 2022

Alerta Legal Financiera

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Circular No. 0027-2022-BCRP (la "Circular"), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2022, el Banco Central de Reserva del Perú ("BCRP"), aprobó el Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjetas (el "Reglamento").

¿A quiénes afecta?

El Reglamento afecta los pagos minoristas digitales en el Perú, principalmente en las transacciones entre clientes y comercios.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Circular entra en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

El Reglamento tiene el objetivo de fortalecer la seguridad, la eficiencia y la transparencia de los Acuerdos de Pago con Tarjetas ("APT"). Su ámbito abarca a las redes de pago con tarjetas que los administran y a los participantes en dichos acuerdos (emisores y adquirentes); así como a los facilitadores de pago que cumplen funciones en el APT.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes de la Circular son las siguientes:

1. Se establecen principios en aras de la eficiencia y seguridad de los APT, tales como: (i) una base legal sólida, (ii) reglas de buen gobierno, (iii) gestión integral de los riesgos, (iv) reglas transparentes para la liquidación y abono al beneficiario, (v) procedimientos y estándares de comunicación seguros, y (vi) difusión y transparencia de reglas, comisiones y tarifas.

2. Las redes de pago con tarjetas, emisores, adquirentes y los facilitadores de pago deben inscribirse en el registro creado por el BCRP.

3. Las redes de pago con tarjetas y los adquirentes deben presentar al BCRP un Reglamento Operativo, cuyo contenido debe permitir conocer la funcionalidad y gestión de riesgos del APT.

4. Los adquirentes deben remitir al BCRP: (i) el reporte con las recomendaciones de auditoría externa o interna; (ii) el reporte con el resultado de las pruebas periódicas de continuidad de operaciones; y, (iii) el reporte de incidentes.

5. Se constituye como infracciones: (i) el incumplimiento de la entrega de información y (ii) el incumplimiento de alguna instrucción de obligatorio cumplimiento emitida por el BCRP. Las sanciones serán a ser multas no menores a 1,5 UIT y no mayores de 10 UIT.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-de-los-acuerdos-de-pago-con-tarjetas-circular-n-0027-2022-bcrp-2123859-1/

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de noviembre de 2022.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.